



SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de noviembre de 2020

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SR. GOBERNADOR

SR. OMAR PEROTTI

S / D

AMNISTÍA INTERNACIONAL, representada por Mariela Belski, con domicilio en Paraguay 1178, piso 10º de la Ciudad de Buenos Aires, se dirige a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien brindar información pública relativa al ejercicio de las competencias de control de ingreso a la Provincia de Santa Fe en el marco de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO).

El presente pedido de acceso a la información pública se realiza en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Ley nacional 27.275 y el Decreto 692/2009 de la Provincia de Santa Fe.

En los últimos días, Amnistía internacional ha tomado conocimiento de casos de personas que se encontrarían varadas en la localidad de Florencia, límite de la Provincia de Santa Fe con la Provincia de Chaco ante la negativa de las autoridades chaqueñas de permitir su ingreso. Según han informado a la organización, actualmente habría alrededor de 20 personas varadas en dicha localidad. Sin embargo, habrían sido muchos más los casos durante los meses de establecimiento del ASPO.

En el contexto de emergencia sanitaria, y a partir del Decreto Nacional 297/2020 que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio (“ASPO”) en todo el país como medida para contrarrestar la propagación del COVID-19, se han tomado medidas de control estricto para el ingreso a los territorios provinciales, restringiendo la libertad de circulación.



En ese sentido, Amnistía Internacional reconoce el enorme esfuerzo que el Estado Argentino y, en particular, la Provincia de Santa Fe están haciendo para dar una respuesta integral a una crisis sanitaria de una magnitud sin precedentes en la historia reciente.

El derecho internacional de los derechos humanos prevé excepciones a la libertad de circulación para proteger la salud pública en situaciones excepcionales -como la pandemia del COVID-19. Sin embargo, cualquier medida que se tome dentro de este marco, debe ser proporcionada, estrictamente limitada y necesaria, para evitar que sea utilizada de manera ilegal, abusiva y desproporcionada. No debe durar indefinidamente, debe estar sujeta a un examen periódico y significativo, y debe tener el mínimo impacto posible en los derechos humanos¹.

Al respecto, los órganos de seguimiento de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de la ONU han exigido un planteamiento respetuoso con los derechos humanos a la hora de combatir la pandemia, señalando que “estos controles han de realizarse dentro un marco legal válido” y han resaltado que “un estado de emergencia, o cualquier otra medida de seguridad, debe guiarse por los principios de los derechos humanos”².

En virtud de lo antedicho, Amnistía Internacional solicita tenga a bien brindar la siguiente información:

1. Cuál es la normativa provincial que regula el ingreso de personas al territorio santafesino, las condiciones de acceso y trámites que deben realizar en el marco de la pandemia de COVID-19, señalando nro. de ley, decreto o resolución provincial. Indique si la Provincia ha establecido limitaciones para el ingreso de personas y, en caso afirmativo, indique cuáles son los criterios adoptados.
2. Cuántas solicitudes de ingreso a la Provincia fueron recibidas desde el inicio del ASPO a la actualidad de personas. Desagregue de ese total cuales se dirigían a la Provincia de Formosa. Tenga a bien desagregar por fecha, género y edad.

¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, Resolución N°1/2020 <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

² Los Órganos creados en virtud de los Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas exigen un planteamiento respetuoso con los derechos humanos a la hora de combatir el COVID-19 <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25742&LangID=S>



3. Cuántas de las solicitudes de ingreso indicadas en la pregunta anterior fueron admitidas y cuántas denegadas. Tenga a bien desagregar por fecha, género y edad.
4. Informe en cada caso a) los motivos del pedido de ingreso; b) los fundamentos por los cuales las autorizaciones fueron rechazadas.
5. Informe si la Provincia tiene registro de cuántas personas se encuentran actualmente varadas en la provincia de la Provincia de Santa Fe esperando autorización para ingresar a la Provincia de Formosa. Desagregue la información: a) por grupo familiar, género y edad; b) fecha del pedido de ingreso y denegación, c) límite provincial donde se encuentra varada; d) los motivos del pedido de ingreso, e) los motivos por los cuáles se le rechazó el ingreso, y f) si la Provincia brindó la posibilidad de adoptar medidas para su ingreso como ser: i) realizarse un hisopado para determinar si son COVID-19 positivo, ii) mantener una cuarentena estricta de al menos 14 días.
6. Señale si la Provincia de Santa Fe ha gestionado con la Provincia de Formosa el ingreso de las personas afectadas y en caso afirmativo, indique cuáles han sido tales gestiones.
7. Informe si la Provincia de Santa Fe ha prestado colaboración a las personas varadas en los límites provinciales (ubicados en la ruta o alrededores) para proveerse de alimento, abrigo y condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.
8. Señale si la Provincia de Santa Fe ha gestionado con las provincias involucradas para que las personas en dicha situación tengan acceso a condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas para la prevención del COVID-19.
9. Si algún organismo público nacional o provincial habría intervenido o solicitado información en la situación señalada y, en caso afirmativo, brinde detalles de tal intervención.

Conforme lo establecido en el artículo 21 del Decreto 692/2009, solicitamos a Ud. tenga a bien responder este pedido de información y brindar la información solicitada en el plazo de quince (15) días.

Se destaca que, en el presente pedido de información pública, no se solicita la divulgación de ninguna información que incluya datos personales de las personas involucradas y que pueda vulnerar las disposiciones previstas en la ley 25.326.



Paraguay 1178 Piso
10º
C1057AAR
Buenos Aires

Tel.: +54 11 4811 6469
E.:
contacto@amnistia.org.ar
W.: www.amnistia.org.ar

Para el caso en que algunos de los datos solicitados no estén a su disposición, le solicitamos nos informe acerca de las vías de acceso a dicha información o bien nos indique si los datos no han sido registrados.

Los datos de contacto para eventuales notificaciones son: Paola García Rey, pgarciarey@amnistia.org.ar y Noelia Garone, ngarone@amnistia.org.ar.

Sin otro particular, a la espera de una pronta respuesta, saludo a Ud. atentamente.

Mariela Belski
Directora Ejecutiva
Amnistía Internacional Argentina